

Dr. Carlos Marcelo Aulla Erazo
ABOGADO

Notaría
Cuarta
CANTÓN RIOBAMBA



Oficina:
5 de Junio s/n y Orozco
Telf.: 2944 112
Telefax: 2 968 280
Dom.: 2370 011
Riobamba-Ecuador



Notaría 4^{ta}.

CANTÓN RIOBAMBA



1

2

3

ESCRITURA NO. 10396

4

5

6

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

7

DISCONTRED CONSTRUCCIONES CÍA. LTDA.-

8

9

Copias dadas:

10

En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de

11

Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy JUEVES VEINTE

12

Y OCHO (28) DE JULIO DEL DOS MIL ONCE (2.011), ante mí,

13

Doctor Carlos Marcelo Aulla Erazo, abogado, Notario Público

14

Cuarto de este Cantón, comparecen los señores WILSON ROBERTO

15

ASHQUI ALLAUCA, de estado civil soltero, INES MARÍA SERRANO

16

RÍOS, de estado civil casada.- Los comparecientes declaran ser

17

ecuatorianos, mayores de edad, residentes y domiciliados en esta

18

Ciudad de Riobamba, hábiles e idóneos para contratar y

19

obligarse, portadores de sus respectivas cédulas, a quienes de

20

conocerles doy Fe; y dicen: Que tienen a bien que se eleve a

21

escritura pública el contenido de la minuta que me presentan,

22

cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el

23

protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de

24

constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas:

5 de Junio s/n y Orozco

Telf.: Ofic.: 2968 - 280 / 2944 112 - Dom.: 2370 011

1 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de
2 esta escritura los señores WILSON ROBERTO ASHQUI ALLAUCA,
3 de estado civil soltero, INÉS MARÍA SERRANO RÍOS, de estado civil
4 casada; y los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y
5 domiciliados en esta ciudad de Riobamba, quienes comparecen
6 por sus propios y personales derechos. SEGUNDA: DECLARACIÓN
7 DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen,
8 como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad
9 limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
10 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y
11 a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA
12 COMPAÑÍA. TÍTULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y
13 PLAZO.- Artículo 1.- Nombre.- El nombre de la compañía que se
14 constituye es DISCONTRED CONSTRUCCIONES CÍA LTDA. Artículo
15 2.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de
16 Riobamba. / Podrá establecer agencias, sucursales o
17 establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio
18 nacional, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.
19 Artículo 3.- Objeto Social.- El objeto social de la compañía consiste
20 en: CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS mediante el proyecto, dirección,
21 construcción y asesoramiento de obras de todo tipo, construcción
22 de edificios, obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques,
23 puentes y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería, públicas
24 y /o privadas; instalación, organización y/o explotación de
25 industrias que tengan relación con la construcción; producción de



1 áridos, compraventa, trueque, importación y exportación de
2 materias primas y productos afines a la construcción, servicios de
3 mantenimiento de edificios, albañilería, carpintería, pinturería,
4 herrería, mecánica general, soldaduras, montaje de estructuras
5 metálicas, depósito y talleres de mantenimiento o reparaciones de
6 empresa constructora y/u otra actividad afín relacionada a la
7 actividad principal. La compañía podrá actuar como comisionista,
8 mandataria, mandante, agente y representante de personas
9 naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; en general, la
10 compañía podrá realizar todo tipo de actos o contratos lícitos, a fin
11 de dar cumplimiento a su objeto social. Artículo 4.- Plazo.- El plazo
12 de duración de la compañía es de VEINTICINCO AÑOS, contados
13 desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá
14 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá
15 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones
16 legales aplicables. TÍTULO II DEL CAPITAL. Artículo 5.- Capital y
17 Participaciones.- El capital social es de CUATROCIENTOS DIEZ
18 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en
19 CUATROCIENTAS DIEZ participaciones sociales de UN DÓLAR de
20 valor nominal cada una. TÍTULO III DEL GOBIERNO Y DE LA
21 ADMINISTRACIÓN. Artículo 6.- Norma general.- El gobierno de la
22 compañía corresponde a la junta general de socios, y su
23 administración al gerente y al presidente. La junta general de
24 socios es el órgano supremo de la compañía, sus sesiones serán
25 ordinarias una vez al año y extraordinarias en cualquier época que

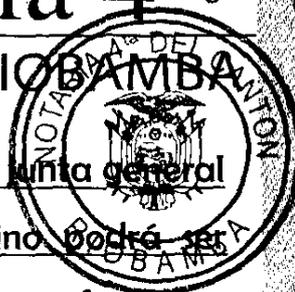
1 fuere convocados. Artículo 7.- Convocatorias.- La convocatoria a
2 junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso
3 por escrito y personalmente, con ocho días de anticipación, por lo
4 menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales
5 ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización
6 de la junta. Artículo 8.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley
7 disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera
8 convocatoria, con la concurrencia de más CINCUENTA POR
9 CIENTO (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda
10 convocatoria, se instalará con el número de socios presentes,
11 siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última
12 convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios
13 presentes. Artículo 9.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en
14 contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del
15 capital social concurrente a la reunión. Artículo 10.- Facultades de
16 la Junta.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las
17 facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la
18 compañía de responsabilidad limitada. Artículo 11.- Junta
19 Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la
20 junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida
21 en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
22 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente
23 todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el
24 acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
25 unanimidad la celebración de la junta. Artículo 12.- Presidente de



Notaría 4^{ta}

CANTÓN RIOBAMBA

03



1 la Compañía.- El presidente será nombrado por la junta general
2 para un período de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser
3 reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones
4 hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a)
5 Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir,
6 con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los
7 certificados de aportación y extender el que corresponda a cada
8 socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso
9 de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar,
10 temporal o definitivamente. Artículo 13.- Gerente de la
11 Compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para
12 un período de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El
13 gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
14 legamente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a
15 las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las
16 reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el
17 presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los
18 certificados de aportación, u extender el que corresponda a cada
19 socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
20 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de
21 Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los
22 administradores en la Ley de Compañías. Artículo 14.- Técnico.- El
23 representante técnico de la compañía será un Ingeniero Civil y
24 éste será nombrado por la Junta General para un periodo de DOS
25 AÑOS, sus atribuciones serán las designadas por el gerente de la

1 Compañía.- TÍTULO IV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo
 2 15.- Norma General.- La compañía se disolverá por una o más
 3 de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se
 4 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda,
 5 de acuerdo con la misma ley. CUARTA. - APORTES. -

<u>NOMBRE SOCIO</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>	<u>PTJE %</u>	<u>NUMERO DE PARTICIPACIONES</u>
<u>INES MARÍA SERRANO RÍOS</u>	<u>205.00</u>	<u>205.00</u>	<u>50%</u>	<u>205.00</u>
<u>WILSON ROBERTO ASHQUI ALLAUCA</u>	<u>205.00</u>	<u>205.00</u>	<u>50%</u>	<u>205.00</u>
<u>TOTALES:</u>	<u>410.00</u>	<u>410.00</u>	<u>100</u>	<u>410.00</u>

6 Las sumas en numerario, correspondientes al capital social suscrito,
 7 han sido depositadas en la cuenta de integración de capital de la
 8 compañía según consta del certificado del Banco. QUINTA.-
 9 NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos
 10 señalados en los artículos doce y trece del estatuto, se designará
 11 como presidenta de la compañía a la señora INÉS MARÍA
 12 SERRANO RÍOS y como gerente de la misma al señor WILSON
 13 ROBERTO ASHQUI ALLAUCA. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los
 14 contratantes acuerdan autorizar al Abogado GUSTAVO LOZA
 15 GALLEGOS para que a su nombre solicite al Superintendente o a
 16 su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente
 17 escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la
 18 inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará
 19 añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Firmado) Gustavo



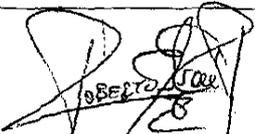
Notaría 4ta.

04

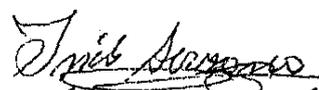
CANTÓN RIOBAMBA



1 Loza Gallegos, con matrícula profesional número 06-2008-56
 2 Hasta aquí la minuta fielmente transcrita, los comparecientes
 3 hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la
 4 aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la
 5 dejan elevada a escritura pública para que surta los efectos legales
 6 consiguientes.- Leída que les fue la presente escritura,
 7 íntegramente a los otorgantes por mí el Notario, se afirman, en su
 8 contenido y para constancia lo firman en unidad de acto junto
 9 conmigo el Notario que doy fe.-

10 
 11 
 12 WILSON ROBERTO ASHQUI ALLAUCA

13 C.C. 0604254201

14 
 15 
 16 INÉS MARÍA SERRANO RÍOS

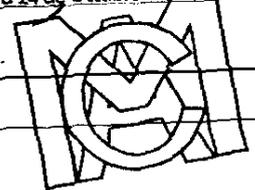
17 C.C. 060071748-5

18 
 19 DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO.
 20 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN RIOBAMBA

RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto, procedo a tomar nota al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía DISCONTRED CONSTRUCCIONES CIA LTDA, celebrada ante el suscrito Notario el 28 de Julio de 2011, respecto de la Resolución No. SC.DIC.A.11.327, Dada y firmada en Ambato, el 28 de Septiembre de 2011, por la BRA. ALEXANDRA ESPÍN RIVADENEIRA, INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO, por la que resuelve Aprobar su constitución. Doy fe.- Riobamba, a 24 de Octubre de 2011.



DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO.
 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN RIOBAMBA.

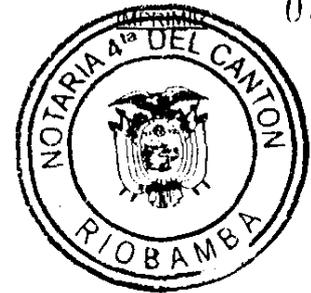


5 de Junio s/n y Orozco

Telf: Ofic: 2068 390 (2011) 110



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7374195
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LOZA TORRES MONICA CAROLINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/07/2011 17:41:12

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- DISCONTRED CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/08/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

CHRISTIAN BALLADARES

SR. CHRISTIAN BALLADARES TORRES
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA 060425420-1
 ASHQI ALLAUCA WILSON ROBERTO
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/MALDONADO
 05 FEBRERO 1986
 001- 0359 00359 M
 CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
 LIZARZABURO 1986




06

ECUATORIANA***** A333313222

SOLTERO
 SECUNDARIA
 JUAN ROBERTO ASHQI
 ANA ALLAUCA
 RIOBAMBA
 02/05/2011



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

101-0003 NÚMERO
 0604254201 CÉDULA

ASHQUI ALLAUCA WILSON ROBERTO

CHIMBORAZO RIOBAMBA
 PROVINCIA CANTÓN
 MALDONADO
 PARROQUIA ZONA


 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y ELECTORAL
 CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 060071743-3
 SERRANO RIOS INES MARIA
 28 ENERO 1949
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/SAN JUAN
 PROV. CIV. 001- 0134 00254
 CHIMBORAZO/ RIOBANBA
 LIZAZABURU 1949

Ines Serrano



ECUATORIANA
 CASADO - SEGUNDO MATIMONIO
 PRIMARIA - QUINIENTOS
 AGUSTIN SERRANO
 CONCEPCION RIOS
 RIOBANBA
 04/12/2013



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

059-0008
 NÚMERO

0600717433
 CÉDULA

SERRANO RIOS INES MARIA

CHIMBORAZO
 PROVINCIA
 SAN JUAN
 PARROQUIA

RIOBAMBA
 CANTÓN

[Signature]

F. J. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso **PERSONAL e INTRANSFERIBLE**
El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades Públicas y Privadas, reconocer al titular de esta credencial los derechos que le confieren de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República

Dr. Gustavo Donoso Maña



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA



AB. LOZA GALLEGOS DENY GUSTAVO

Matrícula No: 06.2.008-58
Cédula No: 0600804538
Fecha de inscripción: 22.07.2010
Matrícula anterior: 711
Tipo de sangre: -





Riobamba, 21 de Julio de 2011

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mi consideración:

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una cuenta de integración de Capital a nombre de la **DISCONTRED CONSTRUCCIONES CIA LTDA** por USD 410.00 (CUATROCIENTOS DIEZ CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), el cual ha sido consignado por las siguientes personas:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR USD	
INES MARIA SERRANO RIOS	205	50%
WILSON ROBERTO ASHQUI ALLAUCA	205	50%
TOTAL	USD 410	

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados de la nueva compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,


CATALINA MEJIA
BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL RIOBAMBA

CERTIFICO.- QUE LAS COPIAS FOTOSTATICAS QUE ANTECEDEN SON FIEL REPRODUCCION DE SUS RESPECTIVOS ORIGINALES Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA, COPIA: SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-



DOCTOR CARLOS MARCELO GAULLA ERAZO
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON RIOBAMBA.

REGISTRO
RIOE

Registro Mercantil
Riobamba
ESPACIO EN BLANCO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

10



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CANTON RIOBAMBA

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:
-MERCANTIL con el No.1813.*

Junto a la Resolución LA ESCRITURA.- Anotado bajo el No. 10090 del Repertorio.
.- Riobamba, a 28 de Octubre del 2011.

MERCANTIL
RIOBAMBA



[Handwritten Signature]
LA REGISTRADORA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

11

OFICIO No. SC.DIC.A.11. 0000379

Ambato,

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DISCONTRED CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO